

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL DESIGNACIÓN DE QUIEN FUNGIRÁ COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral

UTI: Unidad Técnica de Informática del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución, 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, 23, párrafo 5 del Reglamento de Elecciones, 24, fracción III de la Constitución Local; así como 46 y 47 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales.

CONSEJO GENERAL

2. Que de acuerdo con los artículos 2 de la Constitución Local y 47 del Código Electoral; en el desempeño de sus funciones, el Instituto Electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Derivado del Acuerdo emitido por el Órgano Interno de Control en fecha 09 de diciembre del presente año, dentro de los autos del expediente de responsabilidad administrativa IEE/OIC/AUT-SUB/PARA/09/2021 mediante el cual se determinó la suspensión provisional de su cargo al servidor público Titular de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, notificado a las y los integrantes del Consejo General en fecha 13 de diciembre del mismo año y con la finalidad de atender de manera oportuna las actividades contempladas en el Código Electoral para esa Unidad Técnica, así como aquellas relacionadas con el adecuado desarrollo del actual Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, resulta necesario la designación de la persona encargada del despacho de la misma.
4. Si bien el Reglamento de Elecciones establece el procedimiento para nombrar un encargado de despacho en caso de que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público como titular de unidad técnica, sin embargo, como medida excepcional y considerando la determinación señalada en el punto anterior es que resulta adecuado la emisión del presente Acuerdo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, fracciones III, IV y 67, fracción XII, del Código Electoral, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 21 y 28 del Reglamento, este Consejo General es competente para aprobar la designación de la persona que habrá de fungir como encargado de despacho de la UTI, ante la ausencia temporal de su Titular.

Motivación

6. De conformidad en lo establecido en los artículos 2 de la Constitución Local y 47 del Código Electoral en el desempeño de sus funciones, el Instituto Electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
7. Por su parte y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inciso d) y 28 párrafo segundo del Reglamento, es facultad de la Presidencia del Consejo General proponer a las y los Titulares de las Unidades Técnicas, así como designar a la persona Encargada de Despacho, en caso de ausencia de las o los Directores o Titulares de Unidad Técnica.
8. En ese sentido en fecha 09 de diciembre del presente año, el Órgano Interno de Control determinó dentro de los autos del expediente de responsabilidad administrativa IEE/OIC/AUT-SUB/PARA/09/2021 como medida cautelar, la suspensión provisional del cargo al servidor público Titular de la UTI, razón por la cual y con la finalidad de atender de manera oportuna las actividades contempladas en el Código Electoral para esa Unidad Técnica, así como aquellas relacionadas con el adecuado desarrollo del actual Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, es que resulta indispensable designar a la persona Encargada del Despacho de la UTI, quien deberá desempeñar dicho encargo a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, o en su caso si previo a este plazo, el Órgano Interno de Control determinara la situación administrativa del servidor público suspendido.
9. Para lo cual, la persona designada deberá observar la normativa electoral aplicable, así como lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, el cual a la letra dice:

Artículo 30. La Unidad Técnica de Informática dependerá de la Secretaría Ejecutiva; deberá apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones, para el logro de estos fines deberá:

a) Atendiendo a su responsabilidad de los bienes informáticos y en base en los inventarios bajo su responsabilidad, proponer planes de actualización y aprovechamiento de la estructura;

- b) Proponer políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales;
- c) Brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto;
- d) Proponer y/o brindar programas o cursos de capacitación en materia de informática dirigidos al personal del Instituto;
- e) Investigar y analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto;
- f) Colaborar con la Comisión de Radio, Televisión y Prensa en la operación, modernización, actualización y mantenimiento de la infraestructura informática de los sistemas para el monitoreo de los noticieros en el estado durante campañas electorales;
- g) Proponer ante la Secretaría Ejecutiva la normatividad en materia de Resultados Electorales Preliminares, con base en los lineamientos que emita el Consejo y el INE;
- h) Proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares y la digitalización de las actas electorales; e
- i) Las demás que le confiere el Consejo.

10. Ahora bien, como parte de las actividades realizadas por este Instituto Electoral para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, en diversas fechas el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos, en los cuales se determinaron actividades y responsabilidades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares así como a la implementación y operación del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, que habría de asumir la UTI, a través de su Titular.

Fecha	Acuerdo	Sobre la UTI
13/08/2021	IEEH/CG/152/2021 ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022	PRIMERO. Se designa a la Unidad Técnica de Informática del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, como la instancia interna responsable de coordinar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021 -2022, en términos de lo establecido en el presente Acuerdo.
13/08/2021	IEEH/CG/153/2021 ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU INTEGRACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022	5. La Comisión Especial del PREP, será integrada por tres consejeras o consejeros electorales a propuesta de la Consejera Presidenta, quienes deberán ser aprobados por el Consejo General, de los cuales uno de ellos deberá presidirla, así como contar con un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Informática de este Instituto Electoral; en tal virtud, dicha

			<i>comisión quedará conformada de la siguiente manera:</i>
28/10/2021	IEEH/CG/174/2021	ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.	18. <i>Con base en los artículos 339, inciso b) y 343, numeral 1, inciso b), fracción V del Reglamento, el COTAPREP deberá contar con una Secretaría Técnica, la cual fungirá como Enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva, por lo cual se designa al ***** Titular de la Unidad Técnica de Informática de este Instituto Electoral como Secretario Técnico del COTAPREP.</i>
25/11/2021	IEEH/CG/177/2021	ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, TEMPORAL DE SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA Y TEMPORAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.	8. <i>En ese sentido resulta de oportuno conformar una Comisión Temporal que dé seguimiento a la implementación y operación del Conteo Rápido para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, por que se renovará la Gubernatura del Estado de Hidalgo, por lo que este Consejo General, con la facultad conferida por el artículo 6 del Reglamento de Comisiones, propone la siguiente integración:}</i> ... 19. <i>Como Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión fungirá la persona Titular de la Unidad Técnica de Informática de este Instituto Electoral, conforme a las facultades conferidas a esta área en el artículo 30 del Reglamento Interior</i>

11. En ese sentido, la persona designada como Encargado del Despacho de la UTI, fungirá a partir de la aprobación del presente Acuerdo como Secretario Técnico de las Comisiones Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Temporal de Seguimiento a la Implementación del Conteo Rápido, así como del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, todas para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

12. Por lo anterior y al considerarse que la persona propuesta como Encargada del Despacho de la UTI cuenta con los elementos necesarios para ser designada y garantiza la imparcialidad y profesionalismo para ocupar el encargo de conformidad con lo siguiente:

Nombre:	Luis Manuel García García
Grado académico	Licenciatura en Derecho
Experiencia electoral	<p>Procesos Electorales Locales (IEEH) adscrito a la Unidad Técnica de Informática Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2013 Proceso Electoral Ordinario para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo • 2015-2016 Proceso Electoral Ordinario para la renovación de la Gubernatura del Estado, el Congreso Estatal y los 84 Ayuntamientos de la entidad. • 2017-2018 Proceso Electoral Ordinario para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo • 2019-2020 Proceso Electoral Ordinario para la renovación de los 84 Ayuntamientos de la entidad. • 2020-2021 Proceso Electoral Ordinario para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo
Experiencia Laboral	Actualmente labora como Jefe de Oficina “B” en la Unidad Técnica de Informática Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo
Tareas realizadas:	<ul style="list-style-type: none"> • Participar dentro del programa de capacitación a funcionarios del propio instituto del programa de resultados preliminares PREP. • Capacitar al personal encargado de captura de resultados en el programa de resultados preliminares PREP. • Acondicionar el área PREP en los consejos electorales municipales y distritales (internet, teléfono, corriente eléctrica). • Coordinar las actividades del programa de resultados electorales preliminares. • Coordinador de monitores de PREP. • Coadyuvar en el seguimiento a las actividades del COTAPREP y CEPREP, así como en la elaboración de diversa documentación en relación al PREP.

	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en lo jurídico dentro del área de informática. • Soporte técnico. En mantenimiento correctivo preventivo y correctivo en equipos de cómputo y en red.
--	---

13. Si bien no se cuenta con regulación respecto al tema de las remuneraciones para el caso de quienes se designen como encargados de despacho dentro del Instituto Electoral mediante un razonamiento por analogía respecto de los señalado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el cual refiere en su artículo 185 que *El Personal del Instituto que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto que ocupe y será responsable del ejercicio de su encargo.* Considerando además que la determinación de las remuneraciones de los cargos y puesto del Instituto Electoral se encuentran asociadas a las funciones y responsabilidades inherentes a los mismos, además del trabajo técnico, la acreditación de competencias o de capacidades específicas, el cumplimiento de un determinado perfil y las cargas de trabajo vinculadas al empleo público, en los casos extraordinarios como el del presente Acuerdo resulta valido considerar que la persona designada realizara labores de carácter extraordinario a su encargo o puesto actual y por consiguiente se le exige un grado de responsabilidad adicional acorde con el encargo que desempeñara, en ese sentido resulta adecuado considerar que la persona motivo de la presente designación reciba las remuneraciones inherentes al cargo que temporalmente desempeñará y del cual será responsable del adecuado ejercicio del mismo.

14. Por lo que con fundamento en los artículos 66, fracciones III, IV y 67, fracción XII, del Código Electoral, y 21 y 28 del Reglamento se pone a consideración del pleno el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como encargado de despacho de la Unidad Técnica de Informática del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo al Licenciado Luis Manuel García García, a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta la conclusión del

CONSEJO GENERAL

Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo o en su caso si previo a este plazo, el Órgano Interno de Control determinara la situación administrativa del servidor público suspendido.

SEGUNDO. A partir de la aprobación del presente Acuerdo el licenciado Luis Manuel García García fungirá como Secretario Técnico de las Comisiones Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Temporal de Seguimiento a la Implementación del Conteo Rápido, así como del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, todas para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al párrafo 12 del presente Acuerdo.

CUARTO. Infórmese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral la presente designación.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la designación motivo del presente Acuerdo.

SEXTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de diciembre de 2021

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ CON EL VOTO CONCURRENTES DEL LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Voto Concurrente del Consejero Electoral Francisco Martínez Ballesteros que emite con fundamento en el artículo 6 inciso e) del Reglamento de Sesiones del Consejo General, Junta Estatal Ejecutiva y Órganos Desconcentrados del IEEH, por estar en desacuerdo parcial con el acuerdo circulado.

Lo anterior en razón a que, si bien coincido con la propuesta, difiero de la fundamentación en que se basa, así como de los alcances de tal designación. En primer lugar, difiero que resulte un sustento legal lo señalado en el punto sexto, dado que se agrega que es fundamento lo indicado en el inciso d) del artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que señala: *“...Para el ejercicio de las atribuciones que el Código le confiere al Presidente del Consejo, corresponde a este: ... d) Designar al encargado de despacho, en caso de ausencia de las o los Directores o Titulares de Unidad Técnica;...”* dado que, si ese fundamento fuera válido, no sería necesaria la aprobación de este órgano colegiado.

Sin embargo, hay que tener presente que la reforma constitucional del 2014, lo que estableció fue un sistema de orden nacional que confirió al Instituto Nacional Electoral facultades amplias y que en virtud de ellas ese instituto nacional emitió el Reglamento de Elecciones que en su artículo 24 regula que sea precisamente el colegiado con una mayoría calificada el que haga estos nombramientos, y de este modo romper cualquier sentido vertical de esta designación.

A consideración del suscrito si es fundamento de fondo el contenido del artículo 66 del Código Electoral del Estado, en su fracción XLI, en una aplicación analógica y funcional en esta interpretación con la fracción primera del mismo artículo, lo que implica una amplia gama de facultades de este Consejo General para determinar e instrumentar todo lo que sea necesario para el efectivo cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la función electoral.

Por otra parte, respecto al alcance del nombramiento hecho, a criterio del suscrito con fundamento en lo señalado en el artículo 30 del Reglamento Interior del IEEH, al ser la Unidad Técnica de Informática dependiente de la Secretaría Ejecutiva de este organismo, aun sin hacer nombramiento como encargado de despacho, tendría dicho Secretario Ejecutivo la facultad de instruir a alguna persona del área, la asunción de actividades, tareas y responsabilidades con excepción de las que expresamente han sido otorgadas al titular por este Consejo General, tal es el caso de manera concreta, como ser Secretario Técnico de las Comisiones Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Temporal de Seguimiento a la Implementación del Conteo Rápido, las cuales necesariamente si son materia de un acuerdo como el que hoy se propone y con el que concuerdo en el tema.

Por lo tanto, al ser favorable la postura del suscrito con el nombramiento, pero diferir de las razones, es que se emite este voto concurrente haciendo estas manifestaciones.

No omito mencionar que este asunto deriva de una mesa de trabajo amplia, de un consenso entre consejeras y consejeros, sobre la necesidad de atender los trabajos de la Unidad Técnica de Informática que han quedado momentáneamente alterados en su normal devenir, por la suspensión del titular, derivado de la investigación de el no funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la elección 2019-2020.

Reconozco y aplaudo las acciones de investigación del Órgano Interno de Control, para que se establezcan las responsabilidades en esta falla que daño severamente ese Proceso Electoral, así como el buen nombre y prestigio de este Instituto Estatal Electoral. Invito a este Órgano Interno de Control a que se determinen todas las responsabilidades y sobre todo, yo haría énfasis y retomo una expresión de una fuerza partidista que expuso la sesión pasada que, se determinen las responsabilidades que este órgano solicitó que se fijarán sobre la empresa

MEGAWEB, Diseño de Software, Mantenimiento, Venta y Renta de Equipo de Cómputo, Consumibles y Equipo de Oficina SA de CV., que a juicio del de la voz, y que le di seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares de manera muy puntual y que en acompañamiento de un ex consejero y de una Consejera y un Consejero que están presentes en esta mesa, fuimos incisivos en buscar que se responsabilizara a quien estuvimos requiriendo de manera continua y reiterada el cumplimiento de sus obligaciones, y que advertimos que no tuvo la capacidad técnica para poder cumplir con este programa.

Celebro que se haya dado esta agilidad en este procedimiento y le solicitaría al Órgano Interno de Control que pueda determinar la situación jurídica en este caso, para el efecto de que podamos en este sentido contar con la situación completa, para poder tomar la determinación que corresponda conforme a los intereses más altos que tenemos en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que son el velar por que este Proceso Electoral sea transparente, completo y con todos los elementos que sean necesarios.